



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACIA (CUOTALITIS).

Entre nosotros, **HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ**, Abogado, cédula 109800594, con oficina en Alajuela, en adelante "el abogado" **DIANA CAROLINA BARQUERO GUTIERREZ**, mayor, soltera, cedula de identidad 204500136, ama de casa, vecina de Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará "el cliente", hemos convenido en realizar el presente contrato de Servicios Profesionales de Abogacía, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el cliente, requiere los servicios profesionales de abogacía, para la representación de patrocinio letrado en un proceso penal que actualmente está en proceso de investigación bajo el número de expediente **21-000164-0619-PE**, y en caso de ser elevado a juicio, la posterior representación como actor civil y querellante.

SEGUNDO: El abogado, se compromete a efectuar todas sus diligencias de conformidad con la ley y efectuará su trabajo ofreciendo la mayor diligencia en la ejecución de sus labores.

TERCERO: Por concepto de Honorarios el cliente no deberá pagar monto alguno durante la tramitación del presente proceso y se establece que el cliente reconoce el veinticinco por ciento (25%) de la condenatoria en caso de que el demandado sea condenado, o en caso de terminación anticipada por los medios legales de resolución de conflictos.

CUARTO: En caso que el cliente desista del proceso, deberá pagar a el abogado los honorarios según la etapa del proceso en la que se encuentre y de acuerdo con el arancel de honorarios del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

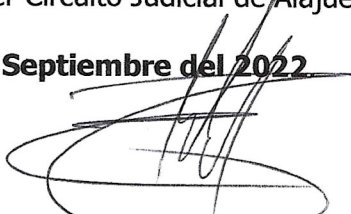
QUINTO: Las costas personales del proceso en caso de ser condenadas a favor del actor, corresponderán a el abogado, por lo que en este mismo acto el cliente cede los derechos litigiosos por este concepto.

SEXTO: En caso de que el cliente decida abandonar el proceso deberá pagar al abogado los gastos que se hayan generado hasta el momento de la renuncia, de acuerdo al avance del proceso y según tabla de honorarios del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, lo mismo si decide cambiar la representación legal.

SETIMO: En este acto ambas partes renuncian a su domicilio, como también a los requerimientos de pago y trámites del juicio ejecutivo, estableciendo como domicilio para la ejecución de este contrato el Juzgado I Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. ambas partes conformes firmamos en Alajuela, el día **03 de Septiembre del 2022**



DIANA C. BARQUERO GUTIERREZ



LIC HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

SON AUTENTICAS.

